

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 58

50º año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

13 de marzo de 2007

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 58/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	1
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 58/02	Tipo de cambio del euro .....	8
2007/C 58/03	Dictamen del Comité Consultivo sobre concentraciones emitido en su 140ª reunión de 26 de junio de 2006 en relación con un proyecto de Decisión relativa al asunto Asunto COMP/M.4000 — Inco/Falconbridge (l) .....	9
2007/C 58/04	Informe final del consejero auditor en el asunto COMP/M.4000 — Inco/Falconbridge [de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión (2001/462/CE, CECA) de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001] (l) .....	11
2007/C 58/05	Dictamen del Comité Consultivo sobre concentraciones emitido en su 141ª reunión de 30 de junio de 2006 en relación con un proyecto de Decisión relativa al Asunto COMP/M.3796 — OMYA/J.M. HUBER PCC — Ponente: Reino Unido (l) .....	12

ES

1

(l) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
2007/C 58/06	Informe final del consejero auditor en el Asunto COMP/M.3796 — OMYA/J.M. HUBER PCC [con arreglo a los artículos 15 y 16 de la Decisión (2001/462/CE, CECA) de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001] (¹) .....	14

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2007/C 58/07	Publicación de las decisiones de los Estados miembros de conceder o revocar las licencias de explotación, conforme al apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas (¹) .....	16
2007/C 58/08	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (¹) .....	18

---

## V      *Dictámenes*

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### **Comisión**

2007/C 58/09	Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de avena desde Finlandia y Suecia en la campaña 2006-2007 (DO C 204 de 26.8.2006) .....	21
2007/C 58/10	Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de cebada a determinados terceros países (DO C 148 de 24.6.2006) .....	22
2007/C 58/11	Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de trigo blando a determinados terceros países (DO C 148 de 24.6.2006) .....	25

**ES**

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE

## II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2007/C 58/01)

Fecha de adopción de la Decisión	4.1.2007
Ayuda nº	N 15/06
Estado miembro	España
Región	La Rioja
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayudas para el fomento de la industria agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja
Base jurídica	Propuesta de Bases reguladoras para el Fomento de las Grandes Empresas Agroalimentarias, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y en forma de bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones en activos fijos
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Ayudas al desarrollo de la industria agroalimentaria
Forma de la ayuda	Ayuda a la inversión
Presupuesto	1 000 000 EUR/año
Intensidad	Un 40 % de los gastos subvencionables
Duración	Indeterminada
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja Muro de la Mata, 13/14 E-26071 Logroño
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	14.12.2006
Ayuda nº	N 90/06
Estado miembro	España
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Inspección de productos agroalimentarios de calidad
Base jurídica	Orden de la Consejería de Agricultura y Agua en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación del proceso de acreditación de entidades de inspección de productos agroalimentarios para los alcances de la marca de garantía calidad agroalimentaria-control de la región de Murcia y de la indicación geográfica «Vino de la tierra» de la Comunidad de la Región de Murcia y se convoca subvención para el año 2005
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Incitar a las organizaciones de productores a hacerse cargo de las tareas de control de los productos de calidad de la Región de Murcia
Forma de la ayuda	Ayuda a las agrupaciones de productores y ayudas destinadas a fomentar la producción y la comercialización de productos agrícolas de calidad
Presupuesto	420 000 EUR (60 000 EUR anuales)
Intensidad	5 000 EUR por producto
Duración	7 años
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario Región de Murcia
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	13.12.2006
Ayuda nº	N 114/05
Estado miembro	Lituania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Parama kreditų palūkanoms kompensuoti
Base jurídica	— Lietuvos Respublikos kaimo plėtros įstatymas (Žin., 2002, Nr. 72-3009) — Lietuvos Respublikos žemės ūkio paskirties žemės išsigijimo laikinasis įstatymas (Žin., 2003, № 15-600; 2004, № 124-4490) — Lietuvos Respublikos Vyriausybės nutarimo „Dėl paskolos privačiai žemės ūkio paskirties žemei išsiginti palūkanų kompensavimo taisyklių patvirtinimo“ projektas
Tipo de medida	Régimen de ayuda

Objetivo	Establecimiento de las condiciones necesarias para racionalizar la gestión de las explotaciones agrarias
Forma de la ayuda	Ayudas a la inversión
Presupuesto	2006: 692 540 LTL; 2007: 807 600 LTL; 2008: 1 002 580 LTL; 2009: 1 235 250 LTL; 2010: 1 465 420 LTL; 2011: 1 805 430 LTL
Intensidad	40 % como máximo
Duración	Ilimitada
Sectores económicos	Sector agrario
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija Gedimino pr. 19 LT-01103 Vilnius
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

—

Fecha de adopción de la decisión	19.12.2006
Ayuda nº	N 158/06
Estado miembro	Italia
Región	Sicilia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayudas a los ganaderos — ampliación de la ayuda N 593/01 para la erradicación de la tuberculosis en el ganado vacuno y los búfalos (artículo 134 de la Ley regional nº 32 de 23 de diciembre de 2000)
Base jurídica	Legge regionale siciliana n. 32 del 23 dicembre 2000, articolo 134
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Ayudas para luchar contra las enfermedades animales
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	10 millones de EUR
Intensidad	Hasta el 100 % de los costes subvencionables
Duración	Hasta el 31.12.2006
Sectores económicos	A — Agricultura (ganadería)
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Sicilia Assessorato Agricoltura e Foreste Viale Regione Siciliana I-90100 Palermo
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

—

Fecha de adopción de la decisión	13.12.2006
Ayuda nº	N 165/06
Estado miembro	España
Región	Madrid
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayuda extraordinaria para compensar las pérdidas de ingresos en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2005
Base jurídica	Orden de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica por el que se establecen ayudas extraordinarias para compensar las perdidas de renta en las explotaciones agrarias por la sequía en la Comunidad de Madrid y se realiza la correspondiente convocatoria
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Compensar las pérdidas de producción debidas a la sequía de 2005
Forma de la ayuda	Indemnización a tanto alzado
Presupuesto	2 000 000 EUR
Intensidad	60 EUR/ha y 4 500 EUR/explotación como máximo
Duración	2006
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural Consejería de Economía e Innovación Tecnológica Comunidad de Madrid Calle Ronda de Atocha 17, 6 <sup>a</sup> planta E-28012 Madrid
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	22.12.2006
Ayuda nº	N 182/06
Estado miembro	España
Región	Murcia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Régimen de ayuda para la realización de programas de colaboración para mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal
Base jurídica	Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las líneas de ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Integración de los avances tecnológicos y cumplimiento de las exigencias sanitarias en el sector de las producciones ganaderas

Forma de la ayuda	Ayudas para combatir las enfermedades de los animales, ayudas para asistencia técnica y ayudas en favor del sector ganadero
Presupuesto	1 200 000 EUR — 200 000 EUR/año
Intensidad	Variable, entre el 70% y el 100% de los costes subvencionables
Duración	2006-2011
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Dirección General de Ganadería y Pesca Consejería de Agricultura y Agua Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Plaza Juan XXIII, s/n E-30008 Murcia
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la Decisión	6.12.2006
Ayuda nº	N 203/06
Estado miembro	Reino Unido
Región	Irlanda del Norte
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Extension to the Farm Nutrient Management Scheme (Northern Ireland)
Base jurídica	Article 16 of the Agriculture and Fisheries (Financial Assistance) (NI) Order 1987 — S.I. 1987/166 (NI 1). Action Programme to Control Agricultural Nitrogen and Phosphorous (Northern Ireland) (se implantará a fines de 2006)
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Inversiones
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	150 millones de GBP (224 millones de EUR)
Intensidad	60 %
Duración	Hasta el 31.12.2008
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Department of Agriculture and Rural Development Dondonald House Belfast BT4 3 SB
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	21.12.2006
Ayuda nº	N 224/06
Estado miembro	Italia
Región	Sicilia
Cargo (y/o nombre del beneficiario)	Interventi per la qualificazione del settore vitivinicolo (articolo 4, paragrafo 1, lettera a) della legge regionale n. 19 del 22 dicembre 2005)
Fundamento jurídico	Legge 22 dicembre 2005, n. 19: Misure finanziarie urgenti e variazioni al bilancio della Regione per l'esercizio finanziario 2005
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Medidas agroambientales
Forma de la ayuda	Primas
Presupuesto	50 000 000 EUR
Intensidad	420 EUR por hectárea y año
Duración	Hasta el agotamiento de los recursos (normalmente: 5 años)
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad responsable de la concesión de la ayuda	Regione Sicilia Via Regione Siciliana I-2675 Palermo
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	2.2.2007
Ayuda nº	N 247/05
Estado miembro	Austria
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayuda a medidas forestales
Base jurídica	Sonderrichtlinie für die Förderung forstlicher Maßnahmen aus Bundesmitteln
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo del sector forestal
Forma de la ayuda	Subvención y bonificación de intereses
Presupuesto	Presupuesto estimado anual: 3 millones de EUR
Intensidad	Variable

Duración	Ilimitada
Sectores económicos	Sector forestal (ÖNACE código AA 02.01-01)
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft Marxergasse 2 A-1030 Wien <a href="http://www.lebensministerium.at">www.lebensministerium.at</a>
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la decisión	13.12.2006
Ayuda nº	N 327/06
Estado miembro	Italia
Región	Umbria
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Piano per la prevenzione delle EST negli ovini
Base jurídica	Decreto Ministero della Salute 17 dicembre 2004 Legge 27 dicembre 2002, n. 289 Deliberazione n. 602 della Giunta regionale, del 12 aprile 2006.
Tipo de medida	Régimen.
Objetivo	Pruebas de detección de la EET — enfermedades de los animales
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	112 096,43 EUR
Intensidad	Del 40 al 100 %
Duración	Hasta el fin de los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Umbria Direzione regionale Agricoltura e foreste, aree protette, valorizzazione dei sistemi naturalistici e paesaggistici, beni e attività culturali, sport e spettacolo
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

## IV

(Informaciones)

**INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Tipo de cambio del euro<sup>(1)</sup>**

**12 de marzo de 2007**

(2007/C 58/02)

**1 euro =**

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,3156	RON leu rumano	3,3710
JPY yen japonés	154,44	SKK corona eslovaca	34,062
DKK corona danesa	7,4497	TRY lira turca	1,8571
GBP libra esterlina	0,68220	AUD dólar australiano	1,6833
SEK corona sueca	9,2930	CAD dólar canadiense	1,5387
CHF franco suizo	1,6137	HKD dólar de Hong Kong	10,2812
ISK corona islandesa	88,66	NZD dólar neozelandés	1,9048
NOK corona noruega	8,1220	SGD dólar de Singapur	2,0081
BGN lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 241,86
CYP libra chipriota	0,5794	ZAR rand sudafricano	9,6815
CZK corona checa	28,238	CNY yuan renminbi	10,1985
EEK corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3510
HUF forint húngaro	249,89	IDR rupia indonesia	12 067,34
LTL litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,6059
LVL lats letón	0,7078	PHP peso filipino	63,478
MTL lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	34,4690
PLN zloty polaco	3,8799	THB baht tailandés	43,259

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Dictamen del Comité Consultivo sobre concentraciones emitido en su 140<sup>a</sup> reunión de 26 de junio de 2006 en relación con un proyecto de Decisión relativa al asunto Asunto COMP/M.4000 — Inco/Falconbridge**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 58/03)

1. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que la operación notificada constituye una concentración a efectos de lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.1.b) del Reglamento comunitario de concentraciones y en que presenta dimensión comunitaria con arreglo a lo dispuesto en dicho Reglamento.
2. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que, a efectos de la evaluación de la presente operación, los mercados de productos de referencia son:
  - a) Suministro de productos de níquel para la industria de chapado y electroconformado;
  - b) Suministro de níquel de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica; y
  - c) Suministro de cobalto de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica.
3. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que, a efectos de la evaluación de la presente operación, el mercado geográfico de referencia es el EEE para el mercado de suministro de productos de níquel para la industria de chapado y electroconformado.
4. El Comité consultivo coincide con la Comisión en que, a efectos de evaluación de la presente operación, los mercados geográficos de referencia son mundiales para los siguientes mercados:
  - a) Suministro de níquel de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica; y
  - b) Suministro de cobalto de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica.
5. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que es probable que la concentración propuesta obstaculice significativamente la competencia efectiva en el mercado común o en una parte sustancial de él y del EEE, como consecuencia, en particular, de la creación de una posición dominante en los mercados siguientes:
  - a) Suministro de productos de níquel para la industria de chapado y electroconformado del EEE;
  - b) Suministro de níquel de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica a escala mundial; y
  - c) Suministro de cobalto de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica a escala mundial.
6. El Comité Consultivo está de acuerdo en que tras la concentración propuesta, Inco/Falconbridge no tendrá la capacidad o la motivación para influir en los precios del níquel en la Bolsa de Metales de Londres (LME, London Metal Exchange) retrasando parte de sus proyectos de extracción del níquel.
7. El Comité Consultivo está de acuerdo en que las partes no han demostrado de forma suficientemente convincente que las eficiencias no se hubieran podido lograr por otros medios ni que hubieran beneficiado directamente a los consumidores.
8. El Comité Consultivo está de acuerdo en que la integración vertical (toda la cadena compuesta por las actividades de extracción, procesado y refinado) es en la actualidad el modelo comercial dominante en la industria del níquel y que ofrece importantes ventajas competitivas, tanto respecto al acceso a las materias primas adecuadas en suficiente cantidad y a largo plazo como en capacidad para competir en los mercados de referencia.
9. El Comité Consultivo está de acuerdo en que no es necesario un grado importante de integración para garantizar el acceso a la suficiente cantidad de materias primas apropiadas en la industria del cobalto.

10. El Comité Consultivo está de acuerdo con la Comisión en que los compromisos consistentes en la cesión de la refinería Nikkelverk de Falconbridge y los activos correspondientes a un comprador activo en la extracción y/o procesado de metales con acceso a las suficientes materias primas para mantener la viabilidad de la actividad cedida, junto con la oferta de suscribir con el comprador un acuerdo flexible de suministro de materias primas por diez años que cubra una parte importante de las necesidades de Nikkelverk en materias primas, son suficientes para eliminar el importante impedimento a la competencia y garantizar la presencia de un competidor viable en los tres mercados de referencia:
  - a) Suministro de productos de níquel para la industria de chapado y electroconformado del EEE;
  - b) Suministro de níquel de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica a escala mundial; y
  - c) Suministro de cobalto de alta pureza para la producción de superaleaciones/superaleaciones utilizadas en componentes de seguridad crítica a escala mundial.
11. El Comité Consultivo está de acuerdo en que LionOre es un comprador adecuado para la actividad cedida y que garantizará la independencia, viabilidad y competitividad de la actividad cedida a largo plazo.
12. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que, siempre y cuando se cumplan plenamente los compromisos ofrecidos por las partes, y teniendo en cuenta todos los compromisos conjuntamente, la concentración propuesta no obstaculizará significativamente la competencia efectiva en el mercado común o en una parte sustancial de él como consecuencia, en particular, de la creación o el fortalecimiento de una posición dominante con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento de concentraciones, y en que, por tanto, la concentración propuesta ha de declararse compatible con los artículos 2, apartado 2, y 8, apartado 2, del Reglamento de concentraciones y con el artículo 57 del Acuerdo EEE.
13. El Comité Consultivo pide a la Comisión que tome en consideración las demás observaciones formuladas durante el debate.

**Informe final del consejero auditor en el asunto COMP/M.4000 — Inco/Falconbridge**

[de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión (2001/462/CE, CECA) de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 58/04)

**Procedimiento escrito**

El 20 de enero de 2006, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo («Reglamento de concentraciones»), de un proyecto de concentración por el cual la empresa Inco Limited («Inco», Canadá) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Falconbridge Limited («Falconbridge», Canadá) mediante oferta pública anunciada el 11 de octubre de 2005.

Al final de la primera fase de investigación, la Comisión concluyó que la concentración suscitaba serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado común y el Acuerdo EEE. El 24 de febrero de 2006, la Comisión abrió la fase II del asunto.

La Comisión hizo público un pliego de cargos el 8 de mayo de 2006 al que Inco respondió el 22 de mayo de 2006.

En el presente caso no han planteado al consejero auditor cuestiones de acceso al expediente. No se me ha pedido que verifique la objetividad de la prueba de mercado.

Se celebró una audiencia solicitada por las partes el 29 de mayo de 2006

**Implicación de terceros**

Admití ocho empresas como terceros, de conformidad con el artículo 11, letra c, del Reglamento (CE) nº 802/2004 del Consejo («Reglamento de aplicación»). Para informarles de la naturaleza y objeto del procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de aplicación, se les envió una versión no confidencial del pliego de cargos y sólo dos asistieron a la audiencia.

Habida cuenta de los compromisos propuestos y tras haber analizado los resultados de la prueba de mercado, el proyecto de Decisión concluye que la concentración propuesta es compatible con el mercado común y con el Acuerdo EEE.

Habida cuenta de lo que precede, considero que se ha respetado el derecho de todas las partes del presente procedimiento a ser oídas.

Bruselas, 27 de junio de 2006.

Serge DURANDE

**Dictamen del Comité Consultivo sobre concentraciones emitido en su 141<sup>a</sup> reunión de 30 de junio de 2006 en relación con un proyecto de Decisión relativa al Asunto COMP/M.3796 — OMYA/J.M. HUBER PCC**

**Ponente: Reino Unido**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 58/05)

1. a) El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que la operación notificada, que se remitió a la Comisión de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de concentraciones, constituye una concentración en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, y en que
  - b) no tiene una dimensión comunitaria.
2. La mayoría de los miembros del Comité Consultivo está de acuerdo con la Comisión en que a los efectos de la evaluación de la presente operación:
  - a) los carbonatos cálcicos pueden distinguirse de otros minerales industriales utilizados en la industria del papel.
  - b) los carbonatos cálcicos destinados al recubrimiento y al relleno no son productos intercambiables desde el punto de vista de los clientes.

*Carbonatos cálcicos para operaciones de relleno*

- c) sobre la base de consideraciones relativas a la oferta, los PCC para relleno y los PCC para recubrimiento no pertenecen al mismo mercado de productos.
- d) i) la investigación de mercado y
  - ii) el estudio econométrico apoyan la conclusión de que existe un cierto grado de presión competitiva entre los carbonatos cálcicos precipitados [«precipitated calcium carbonate», (PCC)] para relleno y los carbonatos cálcicos de molienda [«ground calcium carbonate», (GCC)] para relleno y viceversa, aunque en menor medida. Una minoría del Comité Consultivo discrepa y otra minoría se abstiene.
- e) por lo que se refiere al suministro de PCC para relleno, que se puede realizar a partir de una instalación *in situ* o recurriendo a un suministrador comercial, no es necesario llegar a una conclusión en cuanto a si el suministro de PCC para relleno a partir de una instalación *in situ* constituye o no un mercado distinto puesto que la operación propuesta no suscitará problemas de competencia cualquiera que sea la definición del mercado de productos utilizada. Una minoría del Comité Consultivo discrepa.

*Carbonatos cálcicos para recubrimiento*

- f) no es necesario llegar a una conclusión en cuanto a si existen mercados distintos para los diversos grados de GCC para recubrimiento.
  - g) todos los carbonatos cálcicos para recubrimiento (es decir, PCC para recubrimiento y GCC para recubrimiento, incluidos los GCC macerados y las mezclas de GCC y PCC) son hasta cierto punto intercambiables o sustituibles desde el punto de vista de los clientes.
  - h) no es necesario llegar a una conclusión en cuanto a si el abastecimiento de PCC para recubrimiento a través de un suministrador comercial y a partir de instalaciones *in situ* constituyen dos mercados distintos.
3. El Comité Consultivo comparte la opinión de la Comisión según la cual, a los efectos de la evaluación de los mercados geográficos de referencia de los carbonatos cálcicos a los que afecta la presente operación:
    - a) en el caso de los suministros comerciales (PCC y GCC), el mercado geográfico de referencia es el siguiente:
      - i) para los carbonatos cálcicos para *relleno*, variará entre 400 Km. y 2 000 Km. como máximo dependiendo de la fábrica, del producto y del modo de transporte;
      - ii) para los carbonatos cálcicos para *recubrimiento*, variará entre 450 Km. y 2 900 Km.

- b) en el caso de los clientes que dispongan de medios de suministro *in situ*, el mercado geográfico de referencia es, al menos, todo el EEE.
4. La mayoría de los miembros del Comité Consultivo coincide con la Comisión en que la concentración notificada no plantea problema alguno desde el punto de vista de la competencia por lo que se refiere a los consumidores de carbonatos cálcicos para relleno suministrados tanto comercialmente como (pese a la eliminación de Huber como posible competidor) a partir de una instalación *in situ* en:
- Austria
  - Francia
  - Finlandia o
  - Suecia.
- Una minoría del Comité consultivo discrepa sobre el punto 4 c) y una minoría se abstiene sobre los puntos 4.a), 4.b), 4.c) y 4.d).
5. El Comité Consultivo comparte el punto de vista de la Comisión según el cual Huber es un posible competidor en el mercado de los carbonatos cálcicos utilizados para operaciones de recubrimiento de papel y de no producirse la concentración es muy probable que Huber se convierta en una fuerza competitiva efectiva.
6. El Comité Consultivo está de acuerdo con la Comisión en que la concentración podría reducir el interés y las ventajas de la innovación derivadas del desarrollo de mezclas y aditivos GCC/PCC para recubrimiento.
7. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que es probable que la concentración notificada obstaculice de forma significativa una competencia efectiva, en especial debido a la consolidación de la posición dominante de Omya en los mercados de los carbonatos cálcicos para recubrimiento por lo que se refiere a los clientes afectados en el sur de Finlandia.
8. La mayoría de los miembros del Comité Consultivo comparte la opinión de la Comisión según la cual el efecto de la concentración sobre los clientes de carbonatos cálcicos en Finlandia septentrional, Suecia, Francia y Austria no alcanza el nivel de probabilidad suficiente y, por lo tanto, no supondrá un obstáculo significativo para una competencia efectiva por lo que se refiere a esos clientes. Una minoría discrepa sobre este punto.
9. La mayoría de los miembros del Comité Consultivo está de acuerdo en que las compromisos ofrecidos, consistentes en la cesión de la planta de producción *in situ* de PCC de Kuusankoski y de la tecnología relativa a los aditivos de recubrimiento, así como la pronta aparición de un comprador adecuado, eliminarán los obstáculos significativos para una competencia efectiva y contribuirán a colocar al adquirente en una posición parecida a la de Huber. Una minoría discrepa sobre este punto.
10. La mayoría de los miembros del Comité Consultivo coincide con la Comisión en que, por lo tanto, la operación propuesta no obstaculizará de forma significativa la competencia efectiva en el mercado común o en una parte sustancial del mismo en el sentido del artículo 2, apartado 2, del Reglamento de concentraciones y, por consiguiente, puede declararse compatible con el artículo 2, apartado 2 y con el artículo 8 del Reglamento de concentraciones así como con el Acuerdo del EEE. Una minoría discrepa sobre este punto.
11. El Comité Consultivo pide a la Comisión que tome en consideración las demás observaciones formuladas durante el debate.

**Informe final del consejero auditor en el Asunto COMP/M.3796 — OMYA/J.M. HUBER PCC**

[con arreglo a los artículos 15 y 16 de la Decisión (2001/462/CE, CECA) de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 58/06)

El proyecto de Decisión suscita las siguientes observaciones:

**Procedimiento escrito**

El 4 de abril de 2005, la Comisión recibió una solicitud de remisión con arreglo al artículo 22, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo («Reglamento de concentraciones») de la autoridad finlandesa de competencia, a la que después se sumaron las autoridades de competencia de Suecia el 22 de abril de 2005, de Austria el 26 de abril de 2005 y de Francia el 28 de abril de 2005, para investigar una propuesta de concentración por la cual la empresa Omya AG («Omya», Suiza) proyecta adquirir, en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento del Consejo, el control exclusivo del negocio de carbonatos cálcicos precipitados («PCC») de J.M. Huber Corporation («Huber»), actualmente bajo el control de J.M. Huber Corporation (EE.UU.), mediante la adquisición de acciones y activos.

Tras examinar las pruebas presentadas por los Estados miembros en cuestión, la Comisión concluyó que la concentración reunía los requisitos establecidos en el artículo 22, apartado 3, del Reglamento de concentraciones y en los apartados 42-45 de la Comunicación de la Comisión sobre la remisión de asuntos de concentraciones y decidió aceptar la jurisdicción; el 18 de mayo de 2005 envió sendas decisiones al efecto a los Estados miembros que presentaron la solicitud de remisión. Se trataba de la primera remisión de los Estados miembros a la Comisión con arreglo al artículo 22 del nuevo Reglamento de concentraciones.

Omya presentó una notificación el 4 de agosto de 2005. La Comisión incoó el procedimiento el 23 de septiembre de 2005 con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento de concentraciones porque la concentración propuesta suscitaba dudas fundadas sobre su compatibilidad con el mercado común. El 3 de octubre de 2005, se facilitó el acceso de Omya a los «documentos clave» del expediente de la Comisión de conformidad con las Buenas Prácticas en materia de aplicación de los procedimientos comunitarios de control de las concentraciones («Best Practices on the conduct of EC merger control proceedings»), fijadas por la Dirección General de Competencia.

A continuación, la Comisión adoptó cuatro decisiones con arreglo al artículo 11, apartado 3, que se remitieron a Omya el 11 de octubre, el 9 de noviembre, el 23 de noviembre y el 9 de diciembre de 2005. Así, el procedimiento quedó suspendido entre el 11 y el 19 de octubre de 2005, entre el 4 y el 17 de noviembre de 2005, entre el 22 y el 29 de noviembre de 2005 y entre el 8 de diciembre de 2005 y el 3 de enero de 2006.

Al finalizar el proyecto de decisión tras la investigación detallada, los servicios de la Comisión consideraron que un envío anterior de la parte notificante contenía datos incorrectos. Por tanto, el 8 de marzo de 2006, la Comisión adoptó otra decisión con arreglo al artículo 11, apartado 3, que suspendió de nuevo el procedimiento hasta que Omya cumpliera lo dispuesto en dicha decisión. (Omya recurrió esta decisión ante el Tribunal de Primera Instancia el 18 de mayo de 2006.) El efecto de la decisión con arreglo al artículo 11, apartado 3, fue que el plazo para el análisis de la concentración quedó suspendido a partir del 8 de diciembre de 2005. El plazo volvió a correr a partir del 21 de marzo de 2006. La investigación de la Comisión confirmó las dudas de competencia relativas al mercado de recubrimientos. El 2 de mayo de 2006 se remitió a la parte notificante un pliego de cargos centrado en este mercado, con un plazo para responder que finalizaba el 16 de mayo de 2006.

**Participación de terceros**

Acepté dos solicitudes de empresas que pedían ser admitidas en el procedimiento en tanto que terceros interesados con arreglo al artículo 18, apartado 4, del Reglamento de concentraciones y al artículo 11, letra c), del Reglamento (CE) nº 802/2004 del Consejo. Minerals Technologies Inc. («MTI») fue admitida el 23 de diciembre de 2005, e Imerys SA («Imerys»), el 23 de enero de 2006. Ambas empresas, además de responder a sendas solicitudes de información con arreglo al artículo 11 del Reglamento de concentraciones, facilitaron información voluntariamente, tanto por escrito como en reuniones mantenidas con la Comisión.

Cuando entendieron que era posible que la Comisión no expidiera un pliego de cargos, ambos terceros escribieron al Consejero Auditor o a los servicios de la Comisión para plantear cuestiones acerca del procedimiento. Imerys presentó una denuncia formal ante el Consejero Auditor el 23 de febrero de 2006, asegurando que los servicios de la Comisión no habían sido lo suficientemente transparentes ni habían facilitado información suficiente con la antelación necesaria para que Imerys contribuyera de forma significativa a la investigación. Respondí que, en mi opinión, los derechos legales de Imerys a ser oído en tanto que tercero interesado habían sido respetados plenamente. Lo mismo puede decirse de MTI. En términos de transparencia, estos terceros interesados podrían haber recibido información más completa. Con todo, siguieron participando de forma significativa en el procedimiento, tanto antes como después del envío del pliego de cargos.

### Acceso al expediente

En la preparación del acceso al expediente tras el envío del pliego de cargos, el 27 de abril de 2006 adopté una decisión con arreglo al artículo 9 del mandato de los consejeros auditores<sup>(1)</sup>. Esta decisión exigía que se entregara a Omya, para proteger sus derechos de defensa, cierta información que Huber había considerado confidencial.

Se concedió a la parte notificante acceso al expediente cuando se expidió el pliego de cargos. En su respuesta al pliego de cargos, Omya se quejó, entre otras cosas, de un acceso al expediente «limitado y deficiente». Los servicios competentes de la Comisión respondieron a esta cuestión. A continuación, Omya remitió una carta al Consejero Auditor en la que reiteraba algunas de sus objeciones en relación con el acceso al expediente. Tras examinar las cuestiones concretas planteadas, informé a Omya de que, aunque se habían detectado ciertas deficiencias, posteriormente los servicios de la Comisión las habían subsanado.

Omya planteó otra cuestión en relación con su derecho a ser oído en referencia a un documento que la Comisión le envió para que formulara sus observaciones el 6 de julio de 2006. No obstante, considero que, como Omya formuló sus observaciones sobre el documento el 11 de julio de 2006, todavía había tiempo suficiente para que sus opiniones se tuvieran en cuenta antes de que se adoptara la Decisión final.

### Audiencia

El 18 de mayo de 2006 se celebró una audiencia a petición de Omya, que asistió junto con Huber. Los dos terceros interesados, Imerys y MTI, también estuvieron presentes en la audiencia.

### Conclusiones

Omya y Huber presentaron un paquete de compromisos a la Comisión el 23 de mayo de 2006. El 29 de mayo de 2006, la Comisión lanzó una prueba de mercado de la primera propuesta alternativa de compromiso. La Comisión facilitó a Omya una serie de versiones no confidenciales de las respuestas de terceros a la prueba de mercado del primer compromiso alternativo, tras lo cual se celebró una reunión en la que se analizaron con las partes los resultados de la prueba de mercado. Después, el 3 de julio de 2006, las partes presentaron un compromiso revisado.

Los servicios de la Comisión han concluido que el primer compromiso alternativo, a reserva de determinadas puntualizaciones propuestas por las partes el 3 de julio de 2006, y siempre y cuando se cumpla plenamente, subsana adecuadamente los problemas de competencia planteados por la Comisión en lo que respecta a la competencia efectiva en el mercado de los carbonatos cálcicos para recubrimiento por lo que se refiere a los clientes afectados en el sur de Finlandia; por tanto, la concentración, tal y como la modifica el compromiso, puede declararse compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE.

No se planteó ningún problema al Consejero Auditor en cuanto a la objetividad de las pruebas de mercado.

A la luz de las consideraciones expuestas, considero que se ha respetado el derecho a ser oído de todos los participantes en este procedimiento.

Bruselas, 14 de julio de 2006.

Karen WILLIAMS

---

<sup>(1)</sup> Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia (DO L 162 de 19.6.2001, p. 21).

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Publicación de las decisiones de los Estados miembros de conceder o revocar las licencias de explotación, conforme al apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas<sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 58/07)

### RUMANÍA

#### **Licencias de explotación concedidas**

**Categoría A: Licencias de explotación concedidas a las compañías que no responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92**

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
COMPANIA NAȚIONALĂ DE TRANSPORTURI AERIENE ROMÂNE — TAROM	Otopeni, Calea Bucureștilor nr. 224F, județul Ilfov	pasajeros, carga	22.10.1999
CARPATAIR	Ghiroda, sat Giarmat Vii — str. Înfrățirii nr. 52, județul Timiș	pasajeros, carga	2.3.2000
BLUE AIR — Transport Aerian	București — str. Fabrica de cărmida, casa nr. 8, nr. 1A, sector 1	pasajeros, carga	8.12.2004
COMPANIA ROMÂNĂ DE AVIAȚIE — ROMAVIA	București — bd. Dimitrie Cantemir nr. 1, sector 4	pasajeros, carga	22.10.1999
ION ȚIRIAC AIR	București — Calea Bucureștilor nr. 224G, județul Ilfov	pasajeros, carga	29.10.1999
MIA AIRLINES	București — str. Belizarie nr. 17-19, bl. 6/4, sc. 2, ap. 19, sector 1	pasajeros, carga	17.7.2006
ACVILA AIR ROMANIAN CARRIER	București — str. George Enescu nr. 7, sector 1	pasajeros, carga	25.10.1999
AURORA AIR	București — bd. Ion Mihalache nr. 168	pasajeros, carga	10.2.2006

**Categoría B: Licencias de explotación concedidas a las compañías que responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92**

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
ȘCOALA SUPERIORĂ DE AVIAȚIE CIVILĂ	București — str. Grădișoasa nr. 13, sector 1	pasajeros, carga	15.7.2004
EUROJET ROMANIA	București — Calea Victoriei nr. 222, sector 1	pasajeros, carga	25.2.2004

<sup>(1)</sup> DO L 240 de 24.8.1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> Comunicadas a la Comisión Europea antes del 31.8.2005.

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
REGIONAL AIR SERVICES	Comuna Tuzla, județul Constanța	pasajeros, carga	17.4.2006
TRANSILVANIA EXPRESS	București — bd. Gheorghe Duca nr. 4, sector 1	pasajeros, carga	9.10.2006

### Licencias de explotación denegadas

Categoría A: *Licencias de explotación concedidas a las compañías que no responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92*

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
ACVILA AIR ROMANIAN CARRIER	București — str. George Enescu nr. 7, sector 1	pasajeros, carga	1.2.2007

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 58/08)

Ayuda nº	XT 22/07
Estado miembro	Alemania
Región	Bundesland Brandenburg
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Richtlinie zur Förderung der Kompetenzentwicklung durch Qualifizierung in kleinen und mittleren Unternehmen im Land Brandenburg
Base jurídica	Landeshaushaltsordnung (LHO) § 44 und die dazugehörigen Verwaltungsvorschriften
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto 2,8 millones EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	31.12.2007
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	LASA Brandenburg GmbH Wetzlarer Str. 54 D-14482 Potsdam

Ayuda nº	XT 18/07
Estado miembro	Dinamarca
Región	—
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Omskolingsprogram for fiskere under omskoling til navigatører i handelsflåden
Base jurídica	Bekendtgørelse nr. 1136 af 20. november 2006. Ikrafttrædelse 1. december 2006. Aktstykke godkendt af Finansministeriet september 2006
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto 0,2013242 millones EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.12.2006

Duración	31.12.2006
Objetivo	Formación específica
Sectores económicos	Pesca y acuicultura, Servicios de transporte marítimo
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Søfartsstyrelsen Vermundsgade 38 C DK-2100 København Ø

Ayuda nº	XT 19/07
Estado miembro	Alemania
Región	Freistaat Sachsen
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Richtlinien des Sächsischen Staatsministeriums für Wirtschaft und Arbeit zur Mittelstandsförderung — Verbesserung der unternehmerischen Leistungsfähigkeit Teil: Elektronischer Geschäftsverkehr (E-Business)
Base jurídica	§§ 23 und 44 der Haushaltordnung des Freistaates Sachsen
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto 0,74 millones EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	31.12.2011
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Sächsische Aufbaubank — Förderbank Pirnaische Straße 9 D-01069 Dresden

Ayuda nº	XT 20/07
Estado miembro	Hungría
Región	Nyugat-Dunántúl
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Zalaegerszeg vállalkozásfejlesztési és befektetés-támogató programja
Base jurídica	Zalaegerszeg Megyei Jogú Város Közgyűlése 4/2007. (II.09.) sz. önkormányzati rendelete Zalaegerszeg vállalkozásfejlesztési és befektetés-támogató programjáról
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto 4,5 millones HUF; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	9.2.2007

Duración	30.6.2008
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Zalaegerszeg Megyei Jogú Város Önkormányzata Kossuth u. 17-19 H-8900 Zalaegerszeg

## V

*(Dictámenes)*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN

**Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de avena desde Finlandia y Suecia en la campaña 2006-2007***(Diario Oficial de la Unión Europea C 204 de 26 de agosto de 2006)*

(2007/C 58/09)

En la página 36, en el título III «Ofertas», el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Las ofertas deberán presentarse por escrito y llegar, como máximo, en las fechas y horas que se indican en el título II, bien mediante entrega contra acuse de recibo, bien mediante carta certificada, bien por correo electrónico, a alguna de las direcciones siguientes:

- Statens Jordbruksverk  
Vallgatan 8  
SE-55182 Jönköping  
Fax: (46) 36 19 05 46
- Maa- ja metsätalousministeriö (MMM)  
Interventioyksikkö — Unidad de Intervención  
Malminkatu 16, Helsinki  
PL 30  
FIN-00023 VALTIONEUVOSTO  
Teléfono: (358-9) 160 01  
Fax: (358-9) 16 05 27 72, (358-9) 16 05 27 78

Las ofertas no presentadas por correo electrónico deberán llegar a la dirección correspondiente en doble plica. El sobre interior, también cerrado y sellado, incluirá la indicación:

“Oferta relativa a la licitación de la restitución por exportación de avena a todos los terceros países, con excepción de Noruega y Suiza — [Reglamento (CE) nº 1278/2006 — Confidencial]”.

Las ofertas presentadas no podrán retirarse antes de que el Estado miembro correspondiente comunique al interesado el resultado de la licitación.»

**Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de cebada a determinados terceros países***(Diario Oficial de la Unión Europea C 148 de 24 de junio de 2006)*

(2007/C 58/10)

En la página 43, en el título III «Ofertas», el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

- «1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, como muy tarde, en las fechas y horas indicadas en el título II, bien mediante entrega con acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por vía electrónica, a cualquiera de las direcciones siguientes:
- Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB)/Belgisch Interventie- en Restitutiebureau (BIRB)  
rue de Trèves, 82/Trierstraat 82  
B-1040 Bruxelles/Brussel  
Fax (32-2) 287 25 24
  - State Fund Agriculture — Paying Agency  
136, Tzar Boris III Blvd  
Sofia  
Bulgaria  
Tel. (359-2) 81 87 401  
Fax (359-2) 955 52 39
  - Státní zemědělský intervenční fond  
Odbor zahraničního obchodu  
Ve Smečkách 33  
CZ-110 00 Praha 1  
Tel. (420) 222 87 14 58  
Fax (420) 222 87 15 63
  - Direktoratet for FødevareErhverv  
Nyropsgade 30  
DK-1780 København V  
Fax (45) 33 92 69 48
  - Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE)  
Deichmannsae 29  
D-53179 Bonn  
Fax (49-228) 68 45 36 24
  - Põllumajanduse Registrite ja Informatsiooni Amet (PRIA)  
Narva maantee 3  
EE-51009 Tartu  
Tel. (372) 7 37 12 00  
Fax (372) 7 37 12 01  
E-mail: pria@pria.ee
  - Department of Agriculture and Food  
Other Market Supports Division  
Johnstown Castle Estate  
Co. Wexford  
Eire/Ireland  
Fax (353-53) 914 28 43
  - Payment and Control Agency for Guidance and Guarantee Community Aids OPEKEPE  
241, rue Acharnon  
GR-10446 Athènes  
Tel. (30) 210 212 48 93/48 92  
Fax (30) 210 867 05 03
  - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)  
C/ Beneficencia 8  
E-28004 Madrid  
Fax (34) 915 21 98 32; (34) 915 22 43 87

- Office national interprofessionnel des grandes cultures (ONIGC)  
120, Boulevard de Courcelles  
F-75 017 Paris  
Fax (33-1) 44 18 23 19; (33-1) 47 05 61 32
- Ministero del Commercio internazionale, direzione generale per la politica commerciale e per la gestione del regime degli scambi, divisione II  
viale America  
I-00144 Roma  
Telex: MINCOMES 623437, 610083, 610471  
Fax (39) 06 59 93 22 48; (39) 06 59 64 75 31
- Κυπριακός Οργανισμός Αγροτικών Πληρωμών,  
Μιχαήλ Κουτσόφα 20 (Εσπερίδων και Μιχαήλ Κουτσόφα)  
CY-2000 /Nicosia  
Tel. (357) 22 55 77 77  
Fax (357) 22 55 77 55  
E-mail: commissioner@capo.gov.cy
- Lauku Atbalsta Dienests  
Republikas laukums 2  
LV-1981 Rīga  
Tel. (371) 702 78 93  
Fax (371) 702 78 92  
E-mail: lad@lad.gov.lv
- Nacionaline mokėjimo agentura prie Zemės uolio ministerijos  
Užsienio Prekybos Departamentas  
Blindziu g. 17  
LT-08111 Vilnius  
Tel. (370) 52 69 17  
Fax (370) 52 69 03
- Service d'économie rurale, office du blé  
113-115, rue de Hollerich  
L-1741 Luxembourg  
Telex: AGRIM L 2537  
Fax (352) 45 01 78
- Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal  
Soroksári út. 22-24  
H-1095 Budapest  
Tel. (36-1) 219 45 20  
Fax (36-1) 219 45 11  
E-mail: ersok.norbert@mvh.gov.hu
- Agenzija ta' Pagamenti — Trade Mechanisms Unit  
Ministeru ghall-Affarijiet Rurali u l-Ambjent  
Barriera Wharf  
Valletta CMR 02  
Malta  
Tel. (356) 22952 227/225/115  
Fax (356) 22952 224
- Hoofdproductschap Akkerbouw  
Stadhoudersplantsoen 12  
2517 JL Den Haag  
Nederland  
Fax (31-70) 346 14 00
- AMA (Agrarmarkt Austria)  
Dresdnerstraße 70  
A-1200 Wien  
Tel. (43-1) 33151 — 238  
Fax (43-1) 33151 — 303

- Agencja Rynku Rolnego  
Biuro Administrowania Obrotom Towarowym z Zagranicą  
Dział Produktów Zbożowych  
Nowy Świat 6/12  
PL-00-400 Warszawa  
Tel. (48-22) 661 75 90  
Fax (48-22) 661 74 06
- Ministério das Finanças, Direcção-Geral das Alfândegas e dos Impostos Especiais sobre o Consumo  
Terreiro do Trigo — Edifício da Alfandega  
P-1149-060 Lisboa  
Tel. (351-21) 881 42 63  
Fax (351-21) 881 42 61
- Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură  
Bulevard Carol I, nr 17  
020921 București, sector 2  
România  
Tel. (40-21) 30 54 874/880
- Agencija Republike Slovenije za kmetijske trge in razvoj podeželja  
Dunajska Cesta 160  
SLO-1000 Ljubljana  
Tel. (386-1) 478 92 28  
Fax (386-1) 479 92 06
- Pôdohospodárska platobná agentúra  
Dobrovičova 12  
SK-815 26 Bratislava  
Tel. (421-2) 59 26 63 97  
Fax (421-2) 59 26 63 61
- Maa- ja metsätalousministeriö (MMM)  
Interventioyksikkö — Intervention Unit  
Malminkatu 16, Helsinki  
PL 30  
FIN-00023 Valtioneuvosto  
Tel. (358-9) 160 01  
Fax (358-9) 16 05 27 72; (358-9) 16 05 27 78
- Statens Jordbruksverk  
Vallgatan 8  
S-551 82 Jönköping  
Fax (46-36) 19 05 46
- Cereals Exports — Rural Payments Agency  
Lancaster House, Hampshire Court  
Newcastle upon Tyne  
NE4 6YH  
United Kingdom  
Tel. (44-191) 226 52 86  
Fax (44-191) 226 51 01  
E-mail: cerealexports@rpa.gsi.gov.uk

Las ofertas no presentadas por correo electrónico deberán llegar a la dirección correspondiente en doble plica. El sobre interior, también cerrado y sellado, llevará la indicación siguiente:

“Oferta relativa a la licitación de la restitución por exportación de cebada a determinados terceros países, — [Reglamento (CE) nº 936/2006] — Confidencial”.

Las ofertas presentadas no podrán retirarse hasta que el Estado miembro correspondiente comunique al interesado el resultado de la licitación.»

**Modificación del anuncio de licitación de la restitución por exportación de trigo blando a determinados terceros países***(Diario Oficial de la Unión Europea C 148 de 24 de junio de 2006)*

(2007/C 58/11)

En la página 46, en el título III «Ofertas», el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

- «1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, como muy tarde, en las fechas y horas indicadas en el título II, bien mediante entrega con acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por correo electrónico, a cualquiera de las direcciones siguientes:
- Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB)/Belgisch Interventie- en Restitutiebureau (BIRB)  
rue de Trèves, 82/Trierstraat 82  
B-1040 Bruxelles/Brussel  
Fax (32-2) 287 25 24
  - State Fund Agriculture — Paying Agency  
136, Tzar Boris III Blvd  
Sofia  
Bulgaria  
Tel. (359-2) 81 87 401  
Fax (359-2) 955 52 39
  - Státní zemědělský intervenční fond  
Odbor zahraničního obchodu  
Ve Smečkách 33  
CZ-110 00 Praha 1  
Tel. (420) 222 87 14 58  
Fax (420) 222 87 15 63
  - Direktoratet for FødevareErhverv  
Nyropsgade 30  
DK-1780 København V  
Fax (45) 33 92 69 48
  - Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE)  
Deichmannsae 29  
D-53179 Bonn  
Fax (49-228) 68 45 36 24
  - Põllumajanduse Registrite ja Informatsiooni Amet (PRIA)  
Narva maantee 3  
EE-51009 Tartu  
Tel. (372) 7 37 12 00  
Fax (372) 7 37 12 01  
E-mail: pria@pria.ee
  - Department of Agriculture and Food  
Other Market Supports Division  
Johnstown Castle Estate  
Co. Wexford  
Eire/Ireland  
Fax (353-53) 914 28 43
  - Payment and Control Agency for Guidance and Guarantee Community Aids OPEKEPE  
241, rue Acharnon  
GR-10446 Athènes  
Tel. (30) 210 212 48 93/48 92  
Fax (30) 210 867 05 03
  - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)  
C/ Beneficencia 8  
E-28004 Madrid  
Fax (34) 915 21 98 32; (34) 915 22 43 87

- Office national interprofessionnel des grandes cultures (ONIGC)  
120, Boulevard de Courcelles  
F-75 017 Paris  
Fax (33-1) 44 18 23 19; (33-1) 47 05 61 32
- Ministero del Commercio internazionale, direzione generale per la Politica commerciale e per la gestione del regime degli scambi, divisione II  
viale America  
I-00144 Roma  
Telex: MINCOMES 623437, 610083, 610471  
Fax (39) 06 59 93 22 48; (39) 06 59 64 75 31
- Κυπριακός Οργανισμός Αγροτικών Πληρωμών,  
Μιχαήλ Κουτσόφα 20 (Εσπερίδων και Μιχαήλ Κουτσόφα)  
CY-2000 Nicosia  
Tel. (357) 22 55 77 77  
Fax (357) 22 55 77 55  
E-mail: commissioner@capo.gov.cy
- Lauku Atbalsta Dienests  
Republikas laukums 2  
LV-1981 Rīga  
Tel. (371) 702 78 93  
Fax (371) 702 78 92  
E-mail: lad@lad.gov.lv
- Nacionaline mokėjimo agentura prie Zemės uolio ministerijos  
Užsienio Prekybos Departamentas  
Blindziu g. 17  
LT-08111 Vilnius  
Tel. (370) 52 69 17  
Fax (370) 52 69 03
- Service d'économie rurale, office du blé  
113-115, rue de Hollerich  
L-1741 Luxembourg  
Telex: AGRIM L 2537  
Fax (352) 45 01 78
- Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal  
Soroksári út. 22-24.  
H-1095 Budapest  
Tel. (36-1) 219 45 20  
Fax (36-1) 219 45 11  
E-mail: ersok.norbert@mvh.gov.hu
- Agenzija ta' Pagamenti — Trade Mechanisms Unit  
Ministeru ghall-Affarijiet Rurali u l-Ambjent  
Barriera Wharf  
Valletta CMR 02  
Malta  
Tel. (356) 229 52 227/225/115  
Fax (356) 22 95 22 24
- Hoofdproductschap Akkerbouw  
Stadhoudersplantsoen 12  
2517 JL Den Haag  
Nederland  
Fax (31-70) 346 14 00
- AMA (Agrarmarkt Austria)  
Dresdnerstraße 70  
A-1200 Wien  
Tel. (43-1) 331 51-238  
Fax (43-1) 331 51-303

- Agencja Rynku Rolnego  
Biuro Administrowania Obrotu Towarowym z Zagranicą  
Dział Produktów Zbożowych  
Nowy Świat 6/12  
PL-00-400 Warszawa  
Tel. (48-22) 661 75 90  
Fax (48-22) 661 74 06
- Ministério das Finanças, Direcção-Geral das Alfândegas e dos Impostos Especiais sobre o Consumo  
Terreiro do Trigo — Edifício da Alfandega  
P-1149-060 Lisboa  
Tel. (351-21) 881 42 63  
Fax (351-21) 881 42 61
- Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură  
Bulevardul Carol I nr. 17  
020921 București, sector 2  
România  
Tel. (40-21) 30 54 874/880
- Agencija Republike Slovenije za kmetijske trge in razvoj podeželja  
Dunajska Cesta 160  
SLO-1000 Ljubljana  
Tel. (386-1) 478 92 28  
Fax (386-1) 479 92 06
- Pôdohospodárska platobná agentúra  
Dobrovičova 12  
SK-815 26 Bratislava  
Tel. (421-2) 59 26 63 97  
Fax (421-2) 59 26 63 61
- Maa- ja metsätalousministeriö (MMM)  
Interventioyksikkö — Intervention Unit  
Malminkatu 16, Helsinki  
PL 30  
FIN-00023 Valtioneuvosto  
Tel. (358-9) 160 01  
Fax (358-9) 16 05 27 72; (358-9) 16 05 27 78
- Statens jordbruksverk  
Vallgatan 8  
S-551 82 Jönköping  
Fax (46-36) 19 05 46
- Cereals Exports — Rural Payments Agency  
Lancaster House, Hampshire Court  
Newcastle upon Tyne  
NE4 6YH  
United Kingdom  
Tel. (44-191) 226 52 86  
Fax (44-191) 226 51 01  
E-mail: cerealexports@rpa.gsi.gov.uk

Las ofertas no presentadas por télex, fax, telegrama o correo electrónico deberán llegar a la dirección correspondiente en doble plica. El sobre interior, también cerrado y sellado, llevará la indicación siguiente:

“Oferta relativa a la licitación de la restitución por exportación de trigo blando a determinados terceros países, — [Reglamento (CE) nº 936/2006] — Confidencial”.

Las ofertas presentadas permanecerán cerradas hasta la comunicación al interesado por el Estado miembro de que se trate de la adjudicación de la licitación..»